

## **RESPUESTA ENVIADAS POR BLANCO Y NEGRO S.A A CIPER CHILE (11/07/2025)**

Por razones de confidencialidad que exige la normativa no podemos entregar mayores detalles, pero es importante precisar que no existen dos contratos. Es sólo un contrato que data del 2022 y que se ha modificado de acuerdo con las actualizaciones que corresponde realizar y donde la que usted menciona se suscribió exclusivamente para reflejar por escrito, de manera clara e inequívoca, el acuerdo y voluntad existente desde siempre entre las partes: que la obligación de pagar la suma a la que usted se refiere constituía un signing bonus no sujeto a condición.

No correspondía someterlo nuevamente al Directorio dado que solo tenía por objeto cumplir con las condiciones fijadas por el propio directorio anteriormente al autorizar la suscripción del contrato con DG Medios. Como dicha aclaración no implicó alterar el equilibrio económico del acuerdo, ni incorporar obligaciones nuevas para la Sociedad o modificar ninguno de los términos y condiciones a los que el directorio condicionó su aprobación, no era necesario someterlo a una nueva consideración por el directorio.

En todo lo relacionado con el contrato en cuestión, siempre se ha actuado en apego a la legalidad y en el mejor interés de la Compañía. Los ingresos por este contrato fueron contabilizados de manera consistente con las normas contables aplicables, lo acordado por las partes en virtud del Contrato y la forma en que la compañía siempre ha contabilizado operaciones de similar naturaleza.